

- Nota -

## **A 12 AÑOS DE LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS DE LA MADRE TIERRA Y LOS AVANCES JURÍDICOS EN MÉXICO**

### **12 YEARS AFTER THE UNIVERSAL DECLARATION OF THE RIGHTS OF MOTHER EARTH AND LEGAL ADVANCES IN MEXICO**

CLAUDIA BRINDIS

*Experta y facilitadora a nivel continental*

*Programa Armonía con la Naturaleza de la ONU*

*Directora Operativa*

*Earth Law Center México*

*Co-fundadora*

*Colectivo Derechos de la Madre Tierra México*

Fecha de recepción: 14 de mayo de 2022 / Fecha de aceptación: 17 de noviembre de 2022

**RESUMEN:** A más de una década de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra, nuestro compromiso es contribuir al diseño de un nuevo paradigma centrado en la Tierra, reconociendo a la Naturaleza como un ente colectivo sujeto de derechos, como el centro de sistema de valores de la sociedad, y reconociendo el valor intrínseco de todos los elementos que la conforman, a través de la creación de nuevas constituciones y reformas constitucionales, así como de leyes secundarias y reglamentarias, que ayuden a la verdadera implementación de los

Derechos de la Naturaleza en México. Estos son nuestros avances jurídicos y lo que nos falta por hacer.

**RESUM:** A més d'una dècada de la Declaració Universal dels Drets de la Mare Terra, el nostre compromís és contribuir al disseny d'un nou paradigma centrat a la Terra, reconeixent la Natura com un ens col·lectiu subjecte de drets, com el centre de sistema de valors de la societat, i reconeixent el valor intrínsec de tots els elements que la conformen, a través de la creació de noves constitucions i reformes constitucionals, així com de lleis secundàries i reglamentàries, que ajudin a la veritable implementació dels Drets de la Naturalesa a Mèxic. Aquests són els nostres avenços jurídics i el que ens falta per fer.

**ABSTRACT:** More than a decade after the Universal Declaration of the Rights of Mother Earth, our commitment is to contribute to the design of a new paradigm centered on the Earth, recognizing Nature as a collective entity subject to rights, as the center of the system of values of society, and recognizing the intrinsic value of all the elements that make it up, through the creation of new constitutions and constitutional reforms, as well as secondary and regulatory laws, that help the true implementation of the Rights of Nature in Mexico. These are our legal advances and what we still need to do.

**PALABRAS CLAVE:** derechos de la madre tierra – ecoparadigma – sujeto de derechos – reformas constitucionales – México

**PARAULES CLAU:** drets de la mare terra – ecoparadigma – subjecte de drets – reformes constitucionals – Mèxic

**KEYWORDS:** Rights of Mother Earth – ecoparadigme – subject of rights – constitutional reforms - Mexico

## **Nace una Declaración de los Derechos de la Madre Tierra**

Hace 12 años se dio un paso gigantesco en el reconocimiento de la Tierra como un sistema viviente con derechos, al proclamar la Declaración Universal de los

Derechos de la Madre Tierra como parte de un proyecto parlamentario, aprobado como ley en Bolivia. El preámbulo de la declaración demuestra claramente una nueva relación con la Tierra y el cambio de paradigma que esto significa para el mundo del Derecho:

*“Nosotros, los pueblos de la Tierra:*

*Considerando que todos somos parte de la Madre Tierra, una comunidad indivisible vital de seres interdependientes e interrelacionados con un destino común; reconociendo con gratitud que la Madre Tierra es fuente de vida, alimento, enseñanza, y provee todo lo que necesitamos para vivir bien; reconociendo que el sistema capitalista y todas las formas de depredación, explotación, abuso y contaminación han causado gran destrucción, degradación y alteración a la Madre Tierra, colocando en riesgo la vida como hoy la conocemos, producto de fenómenos como el cambio climático; convencidos de que en una comunidad de vida interdependiente no es posible reconocer derechos solamente a los seres humanos, sin provocar un desequilibrio en la Madre Tierra; afirmando que para garantizar los derechos humanos es necesario reconocer y defender los derechos de la Madre Tierra y de todos los seres que la componen, y que existen culturas, prácticas y leyes que lo hacen; conscientes de la urgencia de tomar acciones colectivas decisivas para transformar las estructuras y sistemas que causan el cambio climático y otras amenazas a la Madre Tierra; proclamamos esta Declaración Universal de Derechos de la Madre Tierra, y hacemos un llamado a la Asamblea General de las Naciones Unidas para adoptarla, como propósito común para todos los pueblos y naciones del mundo, a fin de que tanto los individuos como las instituciones, se responsabilicen por promover mediante la enseñanza, la educación, y la concientización, el respeto a estos derechos reconocidos en esta Declaración, y asegurar a través de medidas y mecanismos pronto y progresivos*

*de carácter nacional e internacional, su reconocimiento y aplicación universal y efectivos, entre todos los pueblos y los Estado del Mundo”.*<sup>1</sup>

Esta declaración ha sido la base para un movimiento global que comenzó hace casi 50 años, con influencias desde EUA, donde la lucha se remonta en los 70’s, hasta los conocimientos y el entendimiento ancestral indígena y que hoy es el pilar para el cambio de paradigma que deseamos alcanzar en México.

### **La Ley Ambiental de Protección a la Tierra, un antecedente de los Derechos de la Naturaleza**

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 17 de septiembre del 2013, se publicó el Decreto por el cual se cambió el nombre de la Ley Ambiental y se incluyó Protección a la Tierra en su título para quedar como La Ley Ambiental de Protección a la Tierra<sup>2</sup>, y se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la anterior Ley Ambiental. También se hicieron modificaciones a diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México.

Este fue un importante antecedente para la evolución del Derecho Ambiental Mexicano, toda vez que reconoció que:

*“La Tierra es un sistema viviente dinámico conformado por la comunidad indivisible de todos los sistemas de vida y los seres vivos, interrelacionados, interdependientes y complementarios, que comparten un destino común.”*<sup>3</sup>

*Los sistemas de vida son comunidades complejas y dinámicas de plantas, animales, micro organismos, otros seres y su entorno, donde interactúan comunidades humanas junto al resto de la naturaleza como una unidad funcional, bajo la*

---

<sup>1</sup> Declaración Universal promovida por el presidente Evo Morales y presentada en la Conferencia Mundial de los Pueblos sobre el Cambio Climático y los Derechos de la Madre Tierra, Cochabamba (Bolivia), 22 de abril - Día de la Tierra 2010.

<http://rio20.net/propuestas/declaracion-universal-de-los-derechos-de-la-madre-tierra/>

<sup>2</sup> Ley Ambiental de Protección a la Tierra

<http://aldf.gob.mx/comsoc-promulga-gdf-ley-ambiental-proteccion-tierra--14871.html>

<sup>3</sup> Ibid Artículo 86 Bis 1

*influencia de factores climáticos, fisiográficos y geológicos, así como de las prácticas productivas, la diversidad cultural, y las cosmovisiones de los grupos indígenas”.*<sup>4</sup>

El gran avance que significó esta ley consistió en abrir las puertas a una nueva concepción, una nueva relación del mundo humano con la Tierra desde un punto de vista ecocéntrico, dejando atrás viejas concepciones antropocéntricas que la consideraban como un fuente inagotable de recursos creada sólo para satisfacer al ser humano. Es decir, la vida en todas sus manifestaciones comenzó a ser jurídicamente reconocida como lo más importante por su valor intrínseco, y no solamente por el valor que las personas le pudieran otorgar.

En el enfoque ecocéntrico se incluyen los derechos ambientales humanos, los Derechos Bioculturales, los Derechos de la Naturaleza, los derechos de los animales no humanos, los derechos de las generaciones futuras, entre otros.

A continuación se analizarán las reformas constitucionales incluidas en las Constituciones de los Estados que han reconocido los Derechos de la Naturaleza, intentando hacer un breve análisis jurídico de sus defectos y virtudes con respecto a un apropiado reconocimiento para la implementación de estos derechos.

### **Guerrero, primer estado de la República Mexicana en incluir los Derechos de la Naturaleza en su Constitución**

En 2014 y después de varios años de intentar llevar a cabo una reforma constitucional integral en el Estado de Guerrero, los y las integrantes de la LX Legislatura del Congreso lograron al fin conseguir la aprobación de la reforma constitucional que incluyó los Derechos de la Naturaleza:

*“Artículo 2. En el Estado de Guerrero la dignidad es la base de los derechos humanos, individuales y colectivos de la persona. Son valores superiores del orden jurídico, político y social la libertad, la igualdad, la justicia social, la solidaridad, el pluralismo democrático e ideológico, el laicismo, el respeto a la diversidad y el*

---

<sup>4</sup> Ibid Artículo 86 Bis 2

*respeto a la vida en todas sus manifestaciones. Son deberes fundamentales del Estado promover el progreso social y económico, individual o colectivo, el desarrollo sustentable, la seguridad y la paz social, y el acceso de todos los guerrerenses en los asuntos políticos y en la cultura, atendiendo en todo momento al principio de equidad. El principio precautorio, será la base del desarrollo económico y, el Estado deberá garantizar y proteger los derechos de la naturaleza en la legislación respectiva”.*<sup>5</sup>

Al analizar normativamente la redacción de este artículo de la constitución comentada, llama la atención la consideración igualitaria de los Derechos Humanos y los Derechos de la Naturaleza. Es fundamental para un cambio de paradigma que en las legislaciones municipales, estatales y federales de México se entienda que la paz y la seguridad social no se alcanzarán sin el reconocimiento, la protección, preservación y restauración de la Naturaleza, a través de otorgarle derechos y como parte de una transformación a la visión antropocéntrica y egoísta que considera que la Naturaleza sólo está al servicio de las actividades de la sociedad humana. Sin embargo, esta reforma constitucional si bien es un ejemplo de un avance normativo estatal más comprometido con el medio ambiente, carece de la claridad necesaria para que los Derechos de la Naturaleza que pretende consagrar tengan una adecuada implementación y se puedan defender a través del aparato judicial.

En primer lugar, en el artículo 2º se articula definiendo los “derechos humanos”, los “valores superiores” y los “deberes fundamentales”, todos ellos directrices que debieran influenciar en el actuar del Estado y que pueden tener un rol para la interpretación de un derecho. No obstante, en la Constitución de Guerrero los Derechos de la Naturaleza son precedidos por el “desarrollo económico” y es el Estado el que se compromete a protegerlos y garantizarlos. En resumen, no fue suficiente incluir la frase “Derechos de la Naturaleza” ya que carece de una precisión conceptual para hacer entender que el desarrollo económico no está por encima de estos derechos como la ideología ecocentrista establece y no se justifica de ninguna

---

<sup>5</sup> Constitución Política del Estado de Guerrero [http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03\\_A/constitucion/Constitucion\\_Gro.pdf](http://armonizacion.cndh.org.mx/Content/Files/sec03_A/constitucion/Constitucion_Gro.pdf)

manera aunque se mencione el principio precautorio. Sin dejar de mencionar que la legislación respectiva citada en el artículo, hasta la fecha no ha sido promulgada.

## **Los Derechos de la Naturaleza en la nueva Constitución de la Ciudad de México**

Cien años pasaron para que se creara una nueva constitución para la capital del país, que estuviera más acorde con las exigencias del derecho constitucional moderno y las preocupaciones de los ciudadanos. Este esfuerzo realizado en conjunto con la sociedad civil, legisladores y especialistas dio como fruto el reconocimiento en 2017 de los Derechos de la Naturaleza que en su Artículo 13 relativo a “Ciudad Habitable”, establece:

*“A. Derecho a un medio ambiente sano*

*1. Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. Las autoridades adoptarán las medidas necesarias, en el ámbito de sus competencias, para la protección del medio ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico, con el objetivo de satisfacer las necesidades ambientales para el desarrollo de las generaciones presentes y futuras.*

*2. El derecho a la preservación y protección de la naturaleza será garantizado por las autoridades de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia, promoviendo siempre la participación ciudadana en la materia.*

*3. Para el cumplimiento de esta disposición se expedirá una ley secundaria que tendrá por objeto reconocer y regular la protección más amplia de los derechos de la naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos”.<sup>6</sup>*

Nuevamente los derechos humanos se interrelacionan con los Derechos de la Naturaleza, especialmente el Derecho Humano a un Medio Ambiente Sano.

---

<sup>6</sup> Constitución Política de la Ciudad de México [http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion\\_cdmx/Constitucion\\_%20Politica\\_CDMX.pdf](http://www.infodf.org.mx/documentospdf/constitucion_cdmx/Constitucion_%20Politica_CDMX.pdf)

Conceptos como el “equilibrio ecológico”, “necesidades ecológicas”, “el derecho a la preservación y protección de la naturaleza” y por supuesto el más importante en el que se le reconoce como un ente colectivo sujeto de derechos.

Con estos conceptos se vuelve a reiterar la dimensión primordial de interdependencia que como sociedad tenemos con nuestro ambiente, con el agua, con el viento, con los árboles, con las plantas, los animales y todos los seres vivos que conforman este ente colectivo, sin embargo, el ser humano continúa sin concebirse como parte de la Naturaleza.

Y además, debemos entender que los derechos humanos pueden ser puentes que nos ayuden a protegerla por su valor inherente, independiente al interés que puedan tener las personas, y al mismo tiempo satisfacer las necesidades básicas que como seres humanos tenemos, siempre y cuando esto se lleve a cabo colocandola en el centro por su valor intrínseco, respetando sus ciclos naturales y vitales, ya que como un todo es nuestra fuente de vida. Porque la Naturaleza no pertenece al hombre, más bien, el hombre pertenece a la Madre Naturaleza o la Madre Tierra.

### **Colima, el tercer Estado que reconoce los Derechos de la Naturaleza**

En este movimiento a nivel mundial que está revolucionando la manera en que nos relacionamos con el mundo natural, un estado más de la República Mexicana que se sumó a reformar su constitución para incluir los Derechos de la Naturaleza fue Colima en el 2019:

*“Artículo 2º*

*Toda persona tiene derecho:*

*IX. A vivir en un medio ambiente sano y seguro para su desarrollo y bienestar:*

*a) La naturaleza, conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos, deberá ser respetada en su existencia, en su restauración y en la regeneración de sus ciclos naturales, así como la conservación de su estructura y funciones ecológicas, en los términos que la ley lo establezca;*

*b) La biodiversidad, los ecosistemas naturales, el patrimonio genético y las especies nativas son bienes comunes y de interés público, por lo que su aprovechamiento será en los términos que la ley lo señale; su protección, preservación y recuperación es corresponsabilidad entre los sectores público, privado y social; y*

*c) El Estado promoverá el derecho al uso y acceso a las ecotecnologías aplicadas que garanticen el uso de los recursos naturales de manera limpia y cuyo objetivo sea satisfacer las necesidades humanas minimizando el impacto ambiental”.<sup>7</sup>*

En este caso se reconocen los Derechos de la Naturaleza y la biodiversidad, los ecosistemas, las especies como “bienes comunes y de interés público” por lo que su protección, preservación y recuperación son corresponsabilidad de los diferentes sectores, un avance importante, así como promover el uso y acceso a las ecotecnologías. Otro punto importante que reconoce la Constitución del Estado de Colima es “defender y contribuir al mejoramiento del medio ambiente a través de: el respeto a la integridad de los animales como seres sintientes; su protección, cuidado y conservación son de responsabilidad común”.

Para que la Naturaleza tenga derechos se le debe reconocer como un sujeto de derechos, y para que sus derechos sean garantizados se debe apreciar su valor intrínseco, que es su valor en sí misma. Esta vía, está lógicamente más próxima a lograr un medio ambiente sano y, por lo tanto, garantizar el derecho de las personas a vivir en un medio ambiente sano y equilibrado.

### **El Estado de Oaxaca también reconoce los Derechos de la Naturaleza en su Constitución**

El 2 de marzo de 2021 se aprobó la reforma constitucional para incluir los Derechos de la Naturaleza en la Constitución Política del Estado de Oaxaca en su artículo 12:

*“La Naturaleza conformada por sus elementos, ecosistemas y biodiversidad, es un ente colectivo sujeto de derechos, y deberá ser respetada en su existencia de forma*

---

<sup>7</sup> Constitución Política del Estado de Colima [https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia\\_constitucional\\_local/documento/2021-04/06.pdf](https://www.scjn.gob.mx/sites/default/files/justicia_constitucional_local/documento/2021-04/06.pdf)

*integral. Los Derechos de la Naturaleza son: a la preservación, a la protección de los elementos que la conforman, a ejercer sus ciclos naturales y vitales y sus funciones ecológicas, a la restauración integral de su equilibrio ecológico y a ser legalmente representada. Estos derechos deberán ser garantizados por las autoridades del Estado de Oaxaca, en el ámbito de sus competencias”.*<sup>8</sup>

Este esfuerzo que es el más integral y completo alcanzado hasta el momento en la República Mexicana, al definir con mayor claridad a la Naturaleza y mencionar cada uno de sus derechos, contribuye de manera más significativa a su implementación. Sabemos que a nivel conceptual seguiremos evolucionando en la búsqueda de la mejor manera de establecer jurídicamente los Derechos de la Naturaleza en el resto de las constituciones estatales y en la constitución federal.

Asimismo, cabe resaltar que no hubiéramos podido materializar estos avances sin el apoyo de legisladores, organizaciones de la sociedad civil, y organizaciones internacionales como el Programa Armonía con la Naturaleza de la ONU y Earth Law Center México, comprometidos en la protección, restauración, regeneración y preservación de la Naturaleza.

## **Implementación de los Derechos de la Naturaleza en México:**

### **Propuesta de Ley de Sustentabilidad Hídrica, un ejemplo para las próximas leyes en materia de aguas**

En marzo de 2016 se presentó en el marco del Día Mundial del Agua, la propuesta de iniciativa la Ley de Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad de México. Con esta iniciativa se trató de privilegiar el manejo integral y sustentable de la cuenca por encima de un modelo de sobre explotación, estableciendo que serían consideradas de gran valor ambiental las zonas de recarga, tránsito y descarga de aguas en la capital, y de igual manera se pondría mayor atención a las acciones para realizar estudios y ejecutar proyectos que dieran tratamiento a las aguas residuales y

---

<sup>8</sup> Constitución Política del Estado de Oaxaca  
[https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion\\_estatal.html](https://www.congresooaxaca.gob.mx/legislaciones/legislacion_estatal.html)

pluviales para la recarga del acuífero, y de esta manera generar un renacimiento de la cuenca y darle larga vida a la ciudad.<sup>9</sup>

Desafortunadamente esta iniciativa de ley no se aprobó, pero sí dejó un precedente para las futuras leyes en materia de aguas, tanto para la Ciudad de México como para el resto del país:

*"[Se] reconocen los derechos de la Naturaleza conformada por todos sus ecosistemas y especies como un ente colectivo sujeto de derechos. Se deberá garantizar la protección, preservación y restauración de los cuerpos de agua y los ecosistemas de la cuenca entre ellos: el libre flujo de los ríos, canales y arroyos; evitar alteraciones nocivas en las relaciones que guardan los cuerpos hídricos con los ecosistemas y la biodiversidad nativa; mantener libres de contaminación los cuerpos de agua y a los ecosistemas; así como conservar, rescatar y rehabilitar las zonas de recarga, tránsito y descarga de agua..." (Artículo 7, II)*

La propuesta antes citada tuvo como finalidad reconocer los Derechos de la Naturaleza, y al mismo tiempo los Derechos de los Cuerpos de Agua y los Ecosistemas de la Cuenca, que hasta entonces no habían sido considerados. Al hacerlo contribuyó a la posterior creación de la Declaración Universal de los Derechos de los Ríos y otras Fuentes Hídricas, documento nutrido con la colaboración de varios expertos en Derechos de la Naturaleza y que fue la base para la propuesta de ley secundaria en Oaxaca, México.

### **Propuesta de Ley para la Defensa y Reconocimiento de los Derechos de los Ríos y otras Fuentes Hídricas en el Estado de Oaxaca**

El 10 de diciembre de 2020 se presentó la propuesta de ley que constituyó un paso gigantesco para las leyes secundarias derivadas de reformas constitucionales

---

<sup>9</sup>En el marco del Día Mundial del AGUA, PAN presenta Ley de Sustentabilidad Hídrica de la Ciudad de México <http://www.aldf.gob.mx/comsoc-marco-dia-mundial-agua-pan-presenta-ley-sustentabilidad-hidrica-cuidad-mexico--24242.html>

aprobadas que incluyen los Derechos de la Naturaleza. Es además una propuesta vanguardista e innovadora por la figura legal de los guardianes o tutores legales.

Esta iniciativa es reglamentaria del Artículo 12 de la Constitución local de Oaxaca que establece que todos los ríos y otras fuentes hídricas son entidades vivientes y sujetos de derechos. Y son titulares de los siguientes derechos: El Derecho al flujo; el Derecho a ejercer sus funciones esenciales con el ecosistema; el Derecho a estar libre de contaminación; el Derecho a alimentar y ser alimentado por sus afluentes; el Derecho a la biodiversidad nativa; el Derecho a procesos de regeneración y a la restauración integral; y el Derecho a que sus beneficios ecosistémicos sean aprovechados de forma sustentable y sostenible. Todos los ríos y otras fuentes hídricas serán representados a través de sus respectivos Guardianes responsables de garantizar sus derechos, quienes conformarán un Consejo y serán apoyados por un Comité de Expertos.

Por el cambio de legislatura esta propuesta continúa en proceso de aprobación, en la cual se incluyen los Derechos de los Ríos y otras Fuentes Hídricas al garantizar la protección, preservación y restauración de los cuerpos de agua y sus ecosistemas asociados, es para que se cumpla en México lo que en el Principio 1 de la Declaración sobre Medio Ambiente y Desarrollo de Río de 1992 se establece y es que los seres humanos tienen derecho a una vida saludable y productiva en Armonía con la Naturaleza. En el documento resultante de la Conferencia de Naciones Unidas sobre Desarrollo Sostenible Río +20 titulado "El futuro que queremos", también se reafirma la convocatoria a contar con enfoques holísticos e integrados del desarrollo sostenible que guíen a la humanidad a vivir en Armonía con la Naturaleza y conduzcan a desarrollar esfuerzos para restaurar la salud y la integridad de los ecosistemas de la Tierra<sup>10</sup>.

---

<sup>10</sup> Ministerio de Relaciones Exteriores, Bolivia, "Madre Tierra", 09 de julio de 2014, disponible en: <https://www.cancilleria.gob.bo/webmre/node/651>

## **Propuesta de Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo del Estado de México**

Un último ejemplo de la implementación de los Derechos de la Naturaleza en México es esta propuesta de Ley de Fomento y Protección del Maíz Nativo y sus Variedades que busca regular la siembra, producción, comercialización, consumo, diversificación, mejoramiento, competitividad, procesamiento, sanidad e inocuidad del maíz nativo y sus variedades, para que sea libre de organismos genéticamente modificados o elementos transgénicos, a fin de garantizar la soberanía y la autosuficiencia alimentaria, a la vez que busca protegerlo al considerarlo no sólo un Patrimonio Alimentario sino también un Patrimonio Biocultural por su Valor Intrínseco reconociendo sus derechos inherentes a existir, florecer, regenerarse, evolucionar, y sus derechos de restauración, recuperación y preservación.<sup>11</sup>

Esta propuesta de ley que está en proceso de dictamen, está teniendo mucho apoyo y aceptación por los campesinos y comunidades indígenas del Estado de México.

### **México en la transición hacia un nuevo paradigma**

Desde que comenzó la presidencia de Andrés Manuel López Obrador en 2018, los que votamos por un cambio pensamos que él encarnaría lo que Josefa González-Blanco Ortiz-Mena, la primera titular de la SEMARNAT (Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales), había planeado como parte de su estrategia en medio ambiente, entre estas acciones estaba darle su lugar a los Derechos de la Naturaleza y los Derechos de los Ríos. Desde la ciudadanía se confió en que alguien preparada como la cabeza de esta institución gubernamental sería suficiente para que los cambios estructurales sucedieran, pero no fue así. Después tan sólo de algunos meses ella renunció al cargo, dedicándose en su poco tiempo de gestión a resolver problemas administrativos, más que a poner en marcha el plan

---

<sup>11</sup> Publicación del 9 de mayo de 2022, en la Red Social del Programa Armonía con la Naturaleza de la ONU, disponible en <https://www.facebook.com/209818019408710/posts/1894134840977011/>

que había trazado con ayuda de organizaciones de la sociedad civil y expertos en temas de ecología y medio ambiente. Después ocupó el puesto Víctor Toledo Manzur, académico, Biólogo, Doctor en Ciencias, que no supo cómo manejar las presiones políticas y especialmente las órdenes del presidente, encaminadas sobre todo a rescatar PEMEX (Petróleos Mexicanos) y la CFE (Comisión Federal de Electricidad), y que dejaron en claro que su interés era continuar con las energías fósiles, un terrible retroceso para lo que la mayoría de los países, especialmente los europeos, han intentado hacer al abandonar paulatinamente las energías que tanto han contaminado el planeta, para hacer realidad la transición efectiva a energías limpias y mitigar el cambio climático. También el académico renunció un año y dos meses después de su nombramiento y fue nombrada María Luisa Albores González, Ingeniera Agrónoma con especialidad en Economía Social y Solidaria, quien ha tenido un desempeño moderado pero insuficiente ante los retos de proteger a la Naturaleza y sus especies, y cuidar el medio ambiente.

Los tres megaproyectos insignia del presidente de México: el Tren Maya, la Refinería Dos Bocas y el Aeropuerto de Santa Lucía, han traído descontento social, enfrentamientos y recortes presupuestarios a los sectores que en estos momentos más necesita el país, como los son la salud, la ciencia y el medio ambiente. Estos tres proyectos también significan afectaciones a los derechos humanos, a los derechos de los pueblos indígenas y al medio ambiente. Sin embargo, y a pesar del panorama desconcertante, también han surgido en estos años legisladores comprometidos, que verdaderamente desean un cambio y que están buscando con iniciativas de ley proteger a la Naturaleza. Y de la mano de expertos y organizaciones nacionales e internacionales, han presentado iniciativas vanguardistas alineadas a las tendencias a nivel mundial y a las necesidades globales de proteger, preservar y restaurar los ecosistemas.

Ha tomado tiempo y esfuerzo conseguir que quienes toman las decisiones del país comiencen a ver a la Naturaleza como un ente vivo, incluso algunos ya la nombran la “Madre Tierra”, y otros han dejado de creer que posee “recursos infinitos” al servicio del hombre.

La actual pandemia, el cambio climático, las luchas sociales por el agua, la extinción masiva de especies, la contaminación, entre otras consecuencias, nos están abriendo los ojos. Éste es el momento en que la ciudadanía está levantando la voz y sus legisladores están escuchando, pero a pesar de un escenario político y jurídico incierto en cuanto a la implementación de los Derechos de la Naturaleza, su consideración como ente colectivo sujeto de derechos, es sin lugar a dudas uno de los temas más relevantes y urgentes que la humanidad requiere asumir, ya que la vida de todo el planeta depende de ello.

### **La ratificación del Acuerdo de Escazú y la Agenda 2030**

El 4 de Noviembre de 2020 el Senado de México ratificó el Acuerdo de Escazú, que es el Acuerdo Regional de Acceso a la Justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe sobre los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible. Además, el Acuerdo de Escazú es el primer pacto internacional que contiene disposiciones vinculantes y específicas para proteger a las personas, grupos y organizaciones que defienden los derechos humanos en cuestiones de medio ambiente. Un paso muy importante considerando que según la organización civil Front Line Defenders (FLD) en su informe titulado “Análisis Global 2021” señaló que México es el segundo país más peligroso para los ambientalistas y defensores de derechos humanos en Latinoamérica, tan sólo por debajo de Colombia con 138 asesinatos, México con 42, Brasil con 27, Filipinas con 16 y Honduras que empató con Guatemala con 11.<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> “Análisis Global 2021”, Front Line Defenders, disponible en: [https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021\\_global\\_analysis\\_-\\_final.pdf](https://www.frontlinedefenders.org/sites/default/files/2021_global_analysis_-_final.pdf)

Otra gran oportunidad de avance es la Agenda 2030, debido a que varios de sus objetivos son para proteger al planeta o a la Naturaleza, y México ha comenzado a crear una estrategia legislativa para cumplir con los 17 objetivos identificando áreas de oportunidad del marco jurídico vigente en materia de desarrollo sostenible, así que para los Derechos de la Naturaleza, los Derechos de los Ríos y otras Fuentes Hídricas, los Derechos de los Océanos, los Derechos de las Especies Sombrilla o Especies Clave, entre otros derechos, ésta es una gran oportunidad para fortalecer el movimiento. Y como lo menciona el gobierno en su página oficial, su intención es revisar el estado de ordenamientos jurídicos federales a la luz de la Agenda 2030 desde una visión robusta, incluyente y multidisciplinaria.<sup>13</sup>

## **Conclusiones**

Con todo esto concluimos que a 12 años de la Declaración Universal de los Derechos de la Madre Tierra estamos enfrentando nuevos retos y en el proceso hemos mejorado y evolucionado. Los mayores avances jurídicos que se han alcanzado en México han sido poder judicializar los graves daños ambientales, llevarlos a los tribunales y conseguir resoluciones satisfactorias con sentencias emblemáticas como: la protección de la Laguna de Carpinteros en Tamaulipas, el rescate de los Ríos Salado y Atoyac en Oaxaca, y la protección de los arrecifes de coral en Veracruz. Así que nuestro propósito se ha estado consolidado cada vez más durante estos años, que es incluir los Derechos de la Naturaleza en todas las leyes, normas y reglamentos que sean posibles, para contar con los suficientes recursos legales para protegerla, preservarla y restaurarla, y garantizar sus derechos básicos fundamentales: el derecho a existir, a prosperar y a evolucionar, que son también los derechos fundamentales de todos los seres vivos. Trabajar en las leyes secundarias pendientes y las que se necesiten, reformar leyes y normas ambientales para que se reconozcan y garanticen sus derechos, y lograr que ese cambio de paradigma sea una realidad en México para construir juntos una

---

<sup>13</sup> Agenda 2030, 24 de agosto de 2020, Gobierno de México, disponible en: <https://www.gob.mx/agenda2030/documentos/estrategia-legislativa-para-la-agenda-2030>

sociedad ecológica basada en el respeto y la cooperación, que viva en armonía con la Naturaleza.